

Informe de Auditoría DA-01-35

15 de junio de 2001

**SISTEMA DE ANUALIDADES Y
PENSIONES PARA MAESTROS**
(Unidad 1429)

Período auditado: 1 de julio de 1989 al 31 de diciembre de 1999

CONTENIDO

	Página
Información sobre la unidad auditada	2
Período cubierto y normas aplicables.....	3
Opinión.....	3
Clasificación y contenido de los hallazgos.....	8
Informe de auditoría anterior.....	9
Otro anejo.....	9
Recomendaciones.....	9
Cartas a la gerencia	11
Comentarios de la gerencia	11
Reconocimiento.....	12
Anejo 1 - Hallazgos:	
1 - Gestiones de cobro inefectivas e intereses no cobrados a prestatarios con préstamos con atrasos	13
2 - Deficiencias señaladas por una firma de auditores y consultores sobre los procesos relacionados con los fondos asignados al Sistema mediante leyes especiales para pagar beneficios a los pensionados.....	17
3 - Ausencia de reglamentación y deficiencias relacionadas con las inversiones.....	20
4 - Desviaciones de la reglamentación establecida para el mantenimiento y la disposición de las propiedades reposeídas.....	24
5 - Deficiencias en la anulación de cheques emitidos indebidamente y control inadecuado de éstos	27
Anejo 2 - Miembros de la Junta y funcionarios principales que actuaron durante el período del 1 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1999.....	31

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

15 de junio de 2001

A la Gobernadora y a los presidentes del
Senado y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros (Sistema), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el tercer y último informe y cubre las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar por préstamos, los fondos asignados mediante leyes especiales para pagar otros beneficios a pensionados, las inversiones, las propiedades reposeídas y la anulación de los cheques. El primer Informe de Auditoría, DA-01-18 del 10 de enero de 2001 cubrió las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar, la propiedad, los recursos humanos, las recaudaciones, las compras, los informes anuales, el funcionamiento de la Junta de Directores y el arrendamiento de oficinas y de estacionamientos. El segundo Informe de Auditoría, DA-01-29 del 30 de mayo de 2001 cubrió las operaciones relacionadas con los contratos de servicios de administración y de servicios profesionales y consultivos.

INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Sistema fue creado mediante la Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, según enmendada, “Ley de Retiro para Maestros” (Ley Núm. 218). Dicha ley creó la “Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico” (Junta) quien tiene la responsabilidad de administrar y mantener el buen funcionamiento del Sistema. Mediante la Ley Núm. 196 del 26 de diciembre de 1997 se cambió la composición de la Junta de cinco a siete miembros. Estos son: el Secretario de Hacienda, quien actúa como Presidente de la Junta; el Secretario de Educación; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Presidente de una de las asociaciones magisteriales de Puerto Rico, quien es designado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado; y tres miembros del Sistema, en representación de los maestros. Estos tres miembros son nombrados por el Gobernador, con el consentimiento del Senado, por el término de cuatro años y uno de ellos deberá ser un maestro pensionado. La Junta tiene, entre otras funciones, las de: proveer seguridad económica al maestro en el momento de su retiro mediante el pago de pensiones; proveer ayuda económica a los beneficiarios de los maestros fallecidos; administrar eficaz y eficientemente el fondo de anualidades, el cual se nutre de las deducciones que les hace el Departamento de Educación a los maestros por las cuotas correspondientes; y ofrecer otros beneficios a los maestros, tales como: préstamos para viajes culturales y préstamos personales e hipotecarios de cuyos intereses también se nutre el fondo de anualidades.

Las funciones administrativas del Sistema las ejerce un Secretario Ejecutivo nombrado por la Junta.

En los años fiscales 1996-97, 1997-98 y 1998-99 el Sistema contó con un balance final en los activos disponibles para el pago de beneficios por \$1,892,142,000, \$2,135,436,000 y \$2,313,730,000, respectivamente, según se indica:

<u>Cuenta</u>	<u>Año fiscal</u>		
	<u>1996-97</u>	<u>1997-98</u>	<u>1998-99</u>
Aportaciones	\$ 161,279,000	\$ 163,567,000	\$ 158,962,000
Inversiones	268,167,000	284,258,000	241,779,000
Otros ingresos		<u>45,000</u>	<u>419,000</u>
Total ingresos	<u>429,446,000</u>	<u>447,870,000</u>	<u>401,160,000</u> ¹
Beneficios pagados	170,049,000	186,145,000	207,807,000
Gastos operacionales	<u>20,074,000</u>	<u>13,331,000</u>	<u>15,059,000</u>
Total de gastos	<u>190,123,000</u>	<u>199,476,000</u>	<u>222,866,000</u>
Aumento neto	239,323,000	248,394,000	178,294,000
Balance de activos al inicio del año	<u>1,652,819,000</u>	<u>1,887,042,000</u> ²	<u>2,135,436,000</u>
Balance de activos al final del año	<u>\$1,892,142,000</u>	<u>\$2,135,436,000</u>	<u>\$2,313,730,000</u>

PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1989 al 31 de diciembre de 1999. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

OPINION

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los siguientes hallazgos clasificados como principales:

¹ De acuerdo con los estados financieros auditados del 1998-99 la diferencia por \$46,710,000 entre los años fiscales 1997-98 y 1998-99 del total de ingresos obedeció a una merma de \$56,327,000 en el cambio neto en el valor de mercado de las inversiones; en este caso de los pagarés y bonos por \$47,687,000.

² En la Nota 1 de los Estados Financieros Auditados del 1997-98 se indicó que la diferencia por \$5,100,000 entre el balance final de activos del 1996-97 y el balance inicial de activos del 1997-98 obedeció a que se hizo un ajuste por dicho importe a base de correcciones que se efectuaron en las cuentas de balances de préstamos personales, fondos de reserva e intereses en los préstamos hipotecarios y en las cuentas de reservas de los referidos préstamos para el pago de seguros.

1. Al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía una cartera de 36,491 préstamos por \$336,116,123 de acuerdo con el “Balance de Comprobación de Préstamos” suministrado por la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Préstamos. Al 30 de junio de 2000 dicha cartera se mantenía en 40,942 préstamos por \$326,737,000 de acuerdo con los estados financieros auditados.

La Sección de Cobros del Area de Préstamos tenía la responsabilidad de realizar las gestiones de cobro en los casos de préstamos con atrasos. El examen efectuado reveló que:

a. Al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía 4,106 préstamos por \$30,338,604 cuyos prestatarios estaban atrasados en sus pagos. Esto de acuerdo con las listas de “Préstamos Personales, Hipotecarios y Culturales con Atrasos” preparadas por el Centro de Sistemas de Información del Sistema a solicitud de nuestros auditores. Las pruebas realizadas demostraron que la Sección de Cobros del Area de Préstamos no realizaba gestiones de cobro efectivas a los prestatarios que tenían atrasos, como se indica en el apartado “b”. Las mensualidades atrasadas de dichos préstamos fluctuaban entre 2 meses y 16 años y ascendían a \$8,611,137.

Al 15 de mayo de 2001 el Sistema tenía 1,311 préstamos por \$5,232,842 cuyos prestatarios estaban atrasados en sus pagos, según el “Listado de Préstamos Delincuentes” suministrado por la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Préstamos. Dicha lista excluye los préstamos que tenían entre dos y cinco meses de atrasos.

b. El examen de 12 de dichos préstamos con atrasos, cuya deuda al 30 de junio de 1999 ascendía a \$23,973, correspondientes a 6 préstamos hipotecarios por \$13,244 emitidos entre octubre de 1971 y abril de 1998 y a 6 préstamos personales por \$10,729 emitidos entre mayo de 1996 y septiembre de 1998, reveló que:

(1) La Sección de Cobros del Area de Préstamos no realizó ninguna gestión de cobro a 5 deudores de los préstamos hipotecarios que tenían entre 2 y 10 mensualidades atrasadas por \$12,853.

(2) Dicha Sección tampoco realizó gestiones de cobro a los deudores de 3 de los préstamos personales que tenían entre 4 y 9 mensualidades atrasadas por \$4,993.

Las situaciones comentadas en los apartados “a” y “b” propician que se acumulen las deudas que mantienen los prestatarios y se dificulte el cobro de éstas. Además, priva al Sistema de recursos económicos necesarios para sus operaciones.

c. La Sección de Cobros del Area de Préstamos no imponía los intereses correspondientes para que éstos se cobraran junto a los pagos que efectuaban los prestatarios de las mensualidades de los préstamos vencidos. En el examen de seis facturas al cobro por \$34,634 emitidas entre septiembre de 1994 y junio de 1997 por préstamos culturales y personales vencidos, y que fueron pagadas por los deudores entre abril de 1996 y diciembre de 1998, mediante descuentos en nóminas y planes de pago, determinamos que no se cobraron intereses por \$8,069.

La situación comentada tiene el efecto de condonar indebidamente el pago de intereses a los deudores. Además, priva al Sistema de ingresos necesarios para sus operaciones.

2. Desde el 1965 la Legislatura de Puerto Rico ha aprobado legislación para conceder a los maestros pensionados beneficios especiales no cubiertos por el Sistema, tales como: aumentos en la aportación patronal de los planes de salud; aportación del 50 por ciento de los intereses de los préstamos de viajes culturales efectuados por los maestros activos y los jubilados, y por el aumento en el bono de Navidad. El Sistema es el responsable de administrar las leyes que se aprueben para conceder esos beneficios especiales que no estaban contemplados en su origen en la ley creadora de dicha agencia. En las leyes se requiere que se incluya en la “Ley del Presupuesto Funcional del Gobierno” las cantidades que fueran necesarias para poder conceder los beneficios a los pensionados. Además, se autoriza al Secretario de Hacienda para que de cualesquiera fondos existentes en el Tesoro de Puerto Rico, no destinados a otras atenciones, ponga a la disposición del Sistema las cantidades necesarias cuando las consignadas en la ley de presupuesto para dar cumplimiento a las disposiciones de dichas leyes resultaren insuficientes.

Por otro lado, las cantidades que se consideran suficientes para cubrir el pago de los beneficios aprobados mediante estas leyes se incluyen anualmente en el presupuesto del Gobierno preparado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La Sección de Estadísticas del Sistema es la responsable de preparar anualmente una petición presupuestaria de los fondos necesarios para conceder estos beneficios y de someterla a la OGP.

De acuerdo con un informe emitido por una firma de auditoría y consultoría contratada por el Sistema, al 30 de junio de 1998 dicha agencia tenía un balance de \$10,662,322 en cuentas por cobrar adeudadas por el Gobierno Central al Sistema por desembolsos efectuados a los pensionados por los beneficios otorgados mediante las leyes especiales. La firma había sido contratada para realizar una auditoría de las operaciones del año fiscal 1997-98 relacionadas con dichos beneficios.

Por su parte, al 30 de junio de 1999, el balance de las cuentas por cobrar por el concepto indicado, de acuerdo con los libros del Sistema, era de \$11,169,374. Dicho importe fue ajustado a \$2,676,780 por recomendación de la firma de auditores externos contratada por el Sistema para efectuar la auditoría financiera del año fiscal 1998-99. Esta recomendó que se efectuara un ajuste por \$8,492,594 para disminuir el importe de la cuenta por cobrar a la cantidad indicada. El Director del Área de Servicios de Finanzas del Sistema nos indicó que el ajuste fue recomendado a base de la información suministrada por la OGP a la firma de auditores, al confirmar con dicha agencia el balance de la cuenta por cobrar.

El 5 de marzo de 1999 la firma de auditoría y consultoría contratada por el Sistema le suministró a la Junta de Directores el informe de la auditoría efectuada del año fiscal 1997-98 sobre los procesos relacionados con las operaciones de los beneficios concedidos por las leyes especiales. La firma señaló las siguientes deficiencias en los procesos relacionados con la identificación de los costos de los beneficios concedidos a los jubilados y las peticiones de reembolso.

(1) El Informe de Petición de Fondos que la Junta de Retiro para Maestros (JRM) somete a OGP consistentemente contiene errores o diferencias inexplicables. Por ejemplo, el balance inicial de cada período informado difiere del balance final del informe anterior.

(2) Para someter a OGP los gastos relacionados con las leyes especiales se utilizan cifras estimadas. Los informes preparados por las áreas de la JRM que contienen datos relacionados a cada ley en particular no se utilizan.

(3) El informe sometido a OGP no contiene información de todas las leyes especiales relacionadas a la Junta. La Ley Núm. 109 (1997) relacionada con la aportación para el aumento en el bono de Navidad de los pensionados no ha sido incorporada en el informe de petición, por lo que los balances de gastos sometidos a OGP no son correctos.

(4) La JRM no reclama a OGP las asignaciones de fondos que les corresponden a tiempo. La JRM no liberó las asignaciones hechas para la Ley Núm. 52 (1966) correspondientes a los siguientes años: 1966-67 (\$23,602), 1971-72 (\$80,000), 1972-73 (\$80,000), 1973-74 (\$80,000) y 1987-88 (\$1,243,350).

(5) El Centro de Sistemas de Información y el Area de Préstamos de la JRM no producen los informes necesarios para poder calcular los intereses relacionados con la Ley Núm. 22 (1965). La Ley provee un subsidio del cincuenta por ciento a los maestros y pensionados para el pago de los intereses relacionados con los préstamos culturales.

La situación señalada le impide al Sistema mantener información financiera confiable de dichas operaciones. Ello, a su vez, afecta el fondo del Sistema del cual se pagan los beneficios a los pensionados. Por ejemplo, según el Mayor General del Sistema la cuenta de Aportaciones por Recibir - E.L.A. tenía un balance de \$11,169,374 al 30 de junio de 1999. No obstante, a dicha fecha la referida cuenta de la OGP tenía un balance de \$2,676,780.

En el Anejo 1 se comentan detalladamente los hallazgos resumidos y los hallazgos 3 al 5 clasificados como secundarios.

CLASIFICACION Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones con un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos del Anejo 1 de este informe están presentados a base de atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la Sección “Comentarios de la Gerencia” se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados. Referente a las situaciones que la gerencia ofreció información específica, ésta se incluye al final del hallazgo correspondiente.

INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR

Una situación similar a la comentada en el Hallazgo 5-a fue objeto de recomendaciones en el Informe de Intervención DA-91-41 del 28 de junio de 1991 (informe de auditoría anterior).

OTRO ANEJO

El Anejo 2 contiene una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales del Sistema que actuaron durante el período del 1 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1999.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Retiro para Maestros

1. Adoptar la reglamentación interna requerida para administrar las inversiones autorizadas en la ley creadora del Sistema (Hallazgo 3-a).
2. Requerir a la Secretaria Ejecutiva que revise y apruebe formalmente el “Procedimiento para Registrar las Transacciones de Compras y Ventas de Acciones, Notas y Bonos” que se utiliza en la Sección de Inversiones (Hallazgo 3-b).
3. Ver que la Secretaria Ejecutiva cumpla con las recomendaciones 4 a la 8 (hallazgos 1 al 5).

A la Secretaria Ejecutiva

4. Asegurarse de que el Secretario Ejecutivo Auxiliar de Finanzas:
 - a. Tome las medidas que correspondan para que el personal de la Sección de Cobros realice gestiones de cobro efectivas en los casos de prestatarios que tengan atrasos en el pago de sus préstamos (Hallazgo 1-a y b).

b. Le requiera al personal de la Sección de Cobros que imponga los intereses correspondientes a los préstamos vencidos durante el período en que los mismos se mantengan al descubierto (Hallazgo 1-c).

c. Vea que el Supervisor de la Sección de Inversiones le requiera a los administradores de cartera que sometan las confirmaciones de las transacciones de compraventa de valores que efectúan los corredores contratados por éstos (Hallazgo 3-c).

5. En relación con el Hallazgo 2, ver que:

a. El Secretario Auxiliar de Planificación Estratégica requiera a la supervisora de la Sección de Estadísticas que verifique con las demás áreas del Sistema que mantienen registros de los gastos incurridos con cargo a las leyes especiales y documente con datos las peticiones de fondos que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene que reembolsar al Sistema. Ello, para que se corrijan y no se repitan situaciones como las señaladas en el informe de auditoría emitido por la firma contratada por el Sistema.

b. El Director del Centro de Sistemas de Información tome las medidas que correspondan para que el sistema computadorizado compute los gastos incurridos con cargo a las leyes especiales que le atañen y produzca los informes necesarios.

6. Tomar las medidas correspondientes para que el Comité de Subastas del Sistema disponga de las propiedades reposeídas mediante subastas públicas, como lo requiere la reglamentación establecida (Hallazgo 4-a).

7. Requerir al Secretario Ejecutivo Auxiliar del Area de Administración que:

a. Se asegure de que el personal del Area de Servicios Generales provea mantenimiento periódico a las propiedades reposeídas durante el tiempo que las mismas estén sin subastarse (Hallazgo 4-b).

b. Tome las medidas que correspondan para que desalojen las personas no autorizadas que viven en dos de las casas reposeídas (Hallazgo 4-b).

8. Asegurarse de que la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Retiro:

a. Requiera al Jefe de la Sección de Nóminas de Pensionados que ejerza una supervisión adecuada en relación con las operaciones relacionadas con la anulación de los cheques emitidos indebidamente a pensionados fallecidos, de manera que los empleados de dicha Sección preparen el “Comprobante de Anulación de Cheques de Sueldo y Ajustes por Deducciones Indebidas” (Modelo SC-853) tan pronto se percaten de que el pago no procede (Hallazgo 5-a).

b. Vea que los empleados de la Sala de Servicios al Maestro registren en la “Relación de Valores Recibidos” (Modelo SC-1035) los cheques devueltos y llenen el referido formulario con toda la información necesaria (Hallazgo 5-b).

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Hon. Juan A. Flores Galarza, Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta; a la Dra. Irma A. Jiménez López, Secretaria Ejecutiva, y a la Prof. Aurora I. Ramírez Vega, ex Secretaria Ejecutiva, mediante cartas del 3 de mayo de 2001.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

1. En carta del 25 de mayo de 2001 la Secretaria Ejecutiva contestó el borrador de informe que le fue sometido (carta de la Secretaria Ejecutiva). Sus observaciones fueron consideradas en la redacción final del informe. En los hallazgos incluimos algunos de sus comentarios.

2. El Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta, y la señora Ramírez Vega no contestaron el borrador de informe.

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados del Sistema por la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*
Heriberto Alés Acevedo

HallazgosHallazgo 1 - Gestiones de cobro inefectivas e intereses no cobrados a prestatarios con préstamos con atrasos

Al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía una cartera de 36,491 préstamos por \$336,116,123 de acuerdo con el “Balance de Comprobación de Préstamos” suministrado por la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Préstamos, según se indica a continuación:

<u>Clase de préstamo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe</u>
Personales	30,817	\$218,638,973
Hipotecarios	4,411	116,219,322
Culturales	<u>1,263</u>	<u>1,257,828</u>
Total	<u>36,491</u>	<u>\$336,116,123</u>

Al 30 de junio de 2000 dicha cartera se mantenía en 40,942 préstamos por \$326,737,000 de acuerdo con los estados financieros auditados.

La Sección de Cobros del Area de Préstamos tenía la responsabilidad de realizar las gestiones de cobro en los casos de préstamos con atrasos. El examen efectuado reveló que:

a. Al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía 4,106 préstamos por \$30,338,604 cuyos prestatarios estaban atrasados en sus pagos. Esto de acuerdo con las listas de “Préstamos Personales, Hipotecarios y Culturales con Atrasos” preparadas por el Centro de Sistemas de Información del Sistema a solicitud de nuestros auditores. Las pruebas realizadas demostraron que la Sección de Cobros del Area de Préstamos³ no realizaba gestiones de cobro efectivas a los prestatarios que tenían atrasos, como se indica en

³ Desde el 17 de enero de 2001 dicha Sección fue reubicada en el Area de Servicios de Finanzas.

el apartado “b”. Las mensualidades atrasadas de dichos préstamos fluctuaban entre 2 meses y 16 años y ascendían a \$8,611,137, según presentamos:

<u>Clase de préstamo</u>	<u>Cantidad de préstamos con atrasos</u>	<u>Balance de los préstamos</u>	<u>Importe de las mensualidades con atrasos</u>
Personales	3,548	\$18,980,019	\$7,278,020
Hipotecarios	427	11,208,347	1,280,067
Culturales	<u>131</u>	<u>150,238</u>	<u>53,050</u>
Total	<u>4,106</u>	<u>\$30,338,604</u>	<u>\$8,611,137</u>

Al 15 de mayo de 2001 el Sistema tenía 1,311 préstamos por \$5,232,842 cuyos prestatarios estaban atrasados en sus pagos, según el “Listado de Préstamos Delincuentes” suministrado por la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Préstamos. Dicha lista excluye los préstamos que tenían entre dos y cinco meses de atrasos.

b. El examen de 12 de dichos préstamos con atrasos, cuya deuda al 30 de junio de 1999 ascendía a \$23,973, correspondientes a 6 préstamos hipotecarios por \$13,244 emitidos entre octubre de 1971 y abril de 1998 y a 6 préstamos personales por \$10,729 emitidos entre mayo de 1996 y septiembre de 1998, reveló que:

(1) La Sección de Cobros del Area de Préstamos no realizó ninguna gestión de cobro a 5 deudores de los préstamos hipotecarios que tenían entre 2 y 10 mensualidades atrasadas por \$12,853.

(2) Dicha Sección tampoco realizó gestiones de cobro a los deudores de 3 de los préstamos personales que tenían entre 4 y 9 mensualidades atrasadas por \$4,993.

En el “Manual para la Detección, Cómputo y Mantenimiento de Cuentas a Cobrar”, aprobado por el Secretario Ejecutivo el 1 de julio de 1987, se establecen los procedimientos que debe seguir la Sección de Cobros para detectar las cuentas en atrasos, trabajar las mismas, realizar los

cómputos y trámites de cobros legales, y la concesión y aprobación de planes de pagos o refinanciamiento de las diferentes modalidades de préstamos que hayan sido detectados como morosos.

En el Artículo 29 del “Reglamento de Préstamos Hipotecarios de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico”, aprobado por la Junta el 12 de enero de 1999, se establece, entre otras cosas, que todo préstamo hipotecario cuyo pago mensual no haya sido recibido para el día 17 del mes correspondiente se considerará en mora, y a partir de ese día el Secretario Ejecutivo podrá iniciar gestiones de cobro. Dicho Reglamento enmendó el que fuera aprobado por la Junta el 28 de agosto de 1996, el cual incluía una disposición similar.

En el Artículo 14 del “Reglamento para la Concesión de Préstamos Personales de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico”, aprobado por la Junta el 5 de octubre de 1995, se establece, entre otras cosas, que en el caso de atrasos por préstamos personales se cobrará un cargo por demora, luego de 15 días calendarios con posterioridad al vencimiento de cada plazo. Como parte de esto, y como norma de sana administración, se debe iniciar una gestión de cobro del pago de préstamo cuando un prestatario incumple con las disposiciones reglamentarias indicadas.

Las situaciones comentadas en los apartados “a” y “b” propician que se acumulen las deudas que mantienen los prestatarios y se dificulte el cobro de éstas. Además, priva al Sistema de recursos económicos necesarios para sus operaciones.

c. La Sección de Cobros del Area de Préstamos no imponía los intereses correspondientes para que éstos se cobraran junto a los pagos que efectuaban los prestatarios de las mensualidades de los préstamos vencidos. En el examen de seis facturas al cobro por \$34,634 emitidas entre septiembre de 1994 y junio de 1997 por préstamos culturales y personales vencidos, y que fueron

pagadas por los deudores entre abril de 1996 y diciembre de 1998, mediante descuentos en nóminas y planes de pago, determinamos que no se cobraron intereses por \$8,069.⁴

En el Apartado VII, Sección A-5 del “Manual para la Detección, Cómputo y Mantenimiento de Cuentas a Cobrar” se establece que las facturas que se preparen por préstamos vencidos no tienen el efecto de detener el cobro de intereses en dichas cuentas.

La situación comentada tiene el efecto de condonar indebidamente el pago de intereses a los deudores. Además, priva al Sistema de ingresos necesarios para sus operaciones.

Los empleados de la Sección de Cobros del Área de Préstamos se apartaron de lo dispuesto en la reglamentación aplicable y no cumplieron con su responsabilidad al respecto. Por su parte, los funcionarios que ocuparon los puestos de Secretario Ejecutivo Auxiliar del Área de Préstamos y Secretario Ejecutivo en el período auditado no supervisaron adecuadamente dichas operaciones.

En la carta de la Secretaría Ejecutiva ésta informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Reubicamos la Sección de Cobros al Área de Servicios de Finanzas, como lo era en el pasado, para poder ejercer mayor control y supervisión sobre ésta. La misma fue reforzada con personal capacitado, el cual fue orientado y adiestrado en cuanto a sus deberes y responsabilidades, con el propósito de realizar las gestiones de cobro eficientemente. Además, a partir del 1 de julio de 1998, contratamos los servicios de una compañía con el propósito de agilizar el cobro de aquellas deudas con atrasos de cinco meses o más. Al 22 de mayo de 2001 esta firma ha recobrado \$445,966 mediante saldo de cuentas y planes de pago (apartados “a” y “b”).

La Secretaría Ejecutiva impartió directrices a la Sección de Cobros del Área de Servicios de Finanzas en cuanto a aplicarle la Sección A-5 del Apartado VII del “Manual para la Detección, Cómputo y Mantenimiento de Cuentas a Cobrar”. Además, se procederá a revisar dicho Manual con el propósito de actualizarlo (apartado “c”).

Véanse las recomendaciones 3 y 4-a y b.

⁴ De acuerdo con las tablas de amortización suministradas por el Área de Préstamos.

Hallazgo 2 - Deficiencias señaladas por una firma de auditores y consultores sobre los procesos relacionados con los fondos asignados al Sistema mediante leyes especiales para pagar beneficios a los pensionados

Desde el 1965 la Legislatura de Puerto Rico ha aprobado legislación para conceder a los maestros pensionados beneficios especiales no cubiertos por el Sistema, tales como: aumentos en la aportación patronal de los planes de salud; aportación del 50 por ciento de los intereses de los préstamos de viajes culturales efectuados por los maestros activos y los jubilados, y por el aumento en el bono de Navidad. El Sistema es el responsable de administrar las leyes que se aprueben para conceder esos beneficios especiales que no estaban contemplados en su origen en la ley creadora de dicha agencia. En las leyes se requiere que se incluya en la “Ley del Presupuesto Funcional del Gobierno” las cantidades que fueran necesarias para poder conceder los beneficios a los pensionados. Además, se autoriza al Secretario de Hacienda para que de cualesquiera fondos existentes en el Tesoro de Puerto Rico, no destinados a otras atenciones, ponga a la disposición del Sistema las cantidades necesarias cuando las consignadas en la ley de presupuesto para dar cumplimiento a las disposiciones de dichas leyes resultaren insuficientes.

Por otro lado, las cantidades que se consideran suficientes para cubrir el pago de los beneficios aprobados mediante estas leyes se incluyen anualmente en el presupuesto de la OGP. La Sección de Estadísticas del Sistema es la responsable de preparar anualmente una petición presupuestaria de los fondos necesarios para conceder estos beneficios y de someterla a la OGP.

De acuerdo con un informe emitido por una firma de auditoría y consultoría contratada por el Sistema, al 30 de junio de 1998 dicha agencia tenía un balance de \$10,662,322 en cuentas por cobrar adeudadas por el Gobierno Central al Sistema por desembolsos efectuados a los pensionados por los beneficios otorgados mediante las leyes especiales. La firma había sido contratada para realizar una auditoría de las operaciones del año fiscal 1997-98 relacionadas con dichos beneficios.

Por su parte, al 30 de junio de 1999, el balance de las cuentas por cobrar por el concepto indicado, de acuerdo con los libros del Sistema, era de \$11,169,374. Dicho importe fue ajustado a \$2,676,780 por recomendación de la firma de auditores externos contratada por el Sistema para efectuar la auditoría financiera del año fiscal 1998-99. Esta recomendó que se efectuara un ajuste por \$8,492,594 para disminuir el importe de la cuenta por cobrar a la cantidad indicada. El Director del Area de Servicios de Finanzas del Sistema nos indicó que el ajuste fue recomendado a base de la información suministrada por la OGP a la firma de auditores, al confirmar con dicha agencia el balance de la cuenta por cobrar.

El 5 de marzo de 1999 la firma de auditoría y consultoría contratada por el Sistema le suministró a la Junta de Directores el informe de la auditoría efectuada del año fiscal 1997-98 sobre los procesos relacionados con las operaciones de los beneficios concedidos por las leyes especiales. La firma señaló las siguientes deficiencias en los procesos relacionados con la identificación de los costos de los beneficios concedidos a los jubilados y las peticiones de reembolso.⁵

(1) El Informe de Petición de Fondos que la Junta de Retiro para Maestros (JRM) somete a OGP consistentemente contiene errores o diferencias inexplicables. Por ejemplo, el balance inicial de cada período informado difiere del balance final del informe anterior.

(2) Para someter a OGP los gastos relacionados con las leyes especiales se utilizan cifras estimadas. Los informes preparados por las áreas de la JRM que contienen datos relacionados a cada ley en particular no se utilizan.

(3) El informe sometido a OGP no contiene información de todas las leyes especiales relacionadas a la Junta. La Ley Núm. 109 (1997) relacionada con la aportación para el aumento en el bono de Navidad de los pensionados, no ha sido incorporada en el informe de petición, por lo que los balances de gastos sometidos a OGP no son correctos.

⁵ Las situaciones están presentadas según aparecen en el informe de auditoría. Para propósitos de este informe le adicionamos el criterio, el efecto y la causa.

(4) La JRM no reclama a OGP las asignaciones de fondos que les corresponden a tiempo. La JRM no liberó las asignaciones hechas para la Ley Núm. 52⁶ (1966) correspondientes a los siguientes años: 1966-67 (\$23,602), 1971-72 (\$80,000), 1972-73 (\$80,000), 1973-74 (\$80,000) y 1987-88 (\$1,243,350).⁷

(5) El Centro de Sistemas de Información y el Area de Préstamos de la JRM no producen los informes necesarios para poder calcular los intereses relacionados con la Ley Núm. 22 (1965). La Ley provee un subsidio del cincuenta por ciento (50%) a los maestros y pensionados para el pago de los intereses relacionados con los préstamos culturales.

En el Artículo 2-b de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” (Ley Núm. 230), según enmendada, se establece lo siguiente:

Que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno.

Como parte de esto, y como norma de sana administración, el Sistema debe establecer procedimientos adecuados para llevar a cabo los procesos relacionados con dichas operaciones.

La situación señalada le impide al Sistema mantener información financiera confiable de dichas operaciones. Ello, a su vez, afecta el fondo del Sistema del cual se pagan los beneficios a los pensionados. Por ejemplo, según el Mayor General del Sistema la cuenta de Aportaciones por Recibir - E.L.A. tenía un balance de \$11,169,374 al 30 de junio de 1999. No obstante, a dicha fecha la referida cuenta de la OGP, , tenía un balance de \$2,676,780.

⁶ La Ley Núm. 52 del 16 de julio de 1966 autorizó al Sistema el pago de la aportación patronal de los planes médicos a los pensionados.

⁷ De acuerdo con el informe emitido por la firma, el Sistema no había reclamado a la OGP las asignaciones otorgadas por ésta en dichos años fiscales. Al 30 de junio de 1988, los referidos importes no se habían reclamado al fondo general del Gobierno de Puerto Rico.

Los funcionarios responsables de realizar los procesos indicados no cumplieron con sus responsabilidades y se apartaron de lo dispuesto en la ley indicada. Los funcionarios que actuaron como secretarios ejecutivos en el período auditado no tomaron las medidas necesarias para proteger los mejores intereses del Sistema. Por su parte, la Junta no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

En la carta de la Secretaria Ejecutiva ésta informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Examinamos nuestras Peticiones de Fondos enviadas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en los últimos 10 años, con el propósito de corregir los posibles errores, ya fueran en balances como en falta de información sobre estas Leyes Especiales. Además, impartimos directrices a las Áreas de la Agencia en cuanto a la necesidad de coordinar con la Sección de Estadísticas la preparación de estas Peticiones, de manera que dichas situaciones no se repitan [apartados (1) al (3)].

Desconocemos la razón por lo cual nuestra Agencia no liberó las asignaciones de fondos correspondientes a los años señalados; no obstante, poseemos evidencia de haber reclamado los fondos consignados a nuestro favor en el Departamento de Hacienda por la OGP por los últimos 10 años y al día de hoy no tenemos nada pendiente por reclamar. Cabe señalar que la OGP nunca nos ha aprobado en su totalidad lo solicitado por nuestra Agencia para cubrir el pago de los beneficios de estas leyes; razón por la cual reflejamos la deuda indicada anteriormente [apartado (4)].

Actualmente nuestro Centro de Sistemas de Información cuenta con la programación para el cómputo de las siguientes Leyes: Ley Núm. 22 (1965), Ley Núm. 47 (1984), Ley Núm. 62 (1992) y la Ley Núm. 124 (1973) [apartado (5)].

Véanse las recomendaciones 3 y 5.

Hallazgo 3 - Ausencia de reglamentación y deficiencias relacionadas con las inversiones

Al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía inversiones por \$2,002,647,000, según los estados financieros auditados. Estas constaban de acciones domésticas e internacionales, bonos, e inversiones temporeras. La Junta de Directores del Sistema tenía contratados 11 administradores de cartera, un Asesor Financiero externo y los servicios de un Banco Custodio quienes tenían la responsabilidad de establecer las estrategias de inversión y la adquisición y venta de las mismas. La Sección de Inversiones

del Area de Finanzas tenía, entre sus responsabilidades, recibir la cartera de inversiones⁸ de los administradores, el informe de transacciones⁹ del Banco Custodio y las confirmaciones de las transacciones efectuadas por los corredores de valores y administradores de cartera. Con dicha información se registraba en el subsidiario de inversiones la adquisición y venta de los valores informados. Después de registrar las referidas transacciones en el subsidiario indicado, se resumían en un comprobante de jornal las cuentas afectadas y se enviaban a la Sección de Contabilidad para su registro en el Mayor General.

El examen de las operaciones relacionadas con las inversiones reveló lo siguiente:

a. Al 25 de octubre de 1999 la Junta de Directores no había adoptado un reglamento para administrar las inversiones autorizadas en la ley creadora del Sistema. La política sobre inversiones del Sistema se realizaba conforme a las “Guías de Inversión Uniformes para los Planes de Retiro Públicos”, emitidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el 22 de febrero de 1996, y de acuerdo con el asesoramiento ofrecido por el Asesor Financiero externo.

En la Sección 12 de la Ley Núm. 218 se establece que la Junta de Directores adoptará reglamentos para la administración de las inversiones autorizadas por esta ley. El reglamento de inversiones deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- Los criterios, requisitos y condiciones para la selección, contratación y evaluación de las ejecutorias de los administradores de fondos y bancos custodios que deberá contratar para realizar las inversiones autorizadas por esta ley.
- La política para inversión de los recursos del Sistema en los mercados de capital.
- Las normas para la administración, arrendamiento, venta, gravamen o ejecución de bienes inmuebles adquiridos para generar ingresos.

⁸ Desglose de las acciones preferidas y comunes locales e internacionales, bonos y pagarés del Gobierno de los Estados Unidos, entre otros valores.

⁹ El Banco Custodio informa el importe de los fondos que transfirió a cada Administrador de Cartera para su inversión.

La situación comentada puede afectar adversamente al Sistema respecto a la adquisición y diversificación de los valores. Además, puede ocasionar problemas de índole administrativo y legal en dichas operaciones.

La Junta de Directores no cumplió con la referida disposición de ley.

b. La Sección de Inversiones utilizaba como guía el “Procedimiento para Registrar las Transacciones de Compras y Ventas de Acciones, Notas y Bonos” para registrar en el mayor subsidiario de inversiones las transacciones de compra y venta de valores. Dicho Procedimiento fue preparado por el Supervisor de la referida Sección en el año fiscal 1990-91. No obstante, al 31 de diciembre de 1999 el Procedimiento indicado no había sido aprobado por el Secretario Ejecutivo. En carta del 10 de diciembre de 1999 el Secretario Ejecutivo informó a nuestros auditores que luego de una búsqueda en los archivos de actas de la Junta no se pudo localizar el documento original del referido Procedimiento. Posteriormente, en carta del 15 de diciembre de 1999 informó que contaba con una copia fiel y exacta del original, firmado por una ex Secretaria Ejecutiva. No obstante, no mostró ni suministró copia de dicho documento a nuestros auditores.

En la Sección 2.5.5 del “Reglamento de Anualidades y Pensiones para Maestros”, aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 7 de febrero de 1989 (Reglamento de Anualidades y Pensiones), se establece que el Secretario Ejecutivo someterá a la Junta cambios o enmiendas a las reglas, reglamentos y procedimientos.

La situación comentada puede ocasionar problemas de índole administrativo y legal en los procesos que se realizan en la Sección de Inversiones.

Los funcionarios que ocuparon el cargo de Secretario Ejecutivo en el período auditado no cumplieron con su responsabilidad de revisar y aprobar el referido Procedimiento.

c. El examen de 10 transacciones de compraventa realizadas entre el 15 de enero y 23 de junio de 1999 por 10 corredores de valores contratados por 5 de los administradores de cartera reveló que

dos de estos administradores no sometieron a la Sección de Inversiones las confirmaciones correspondientes a una venta de acciones por \$491,890 y a dos adquisiciones de bonos por \$6,295,029 y \$987,268. Estas transacciones fueron efectuadas por tres de los corredores de valores el 15 de enero, 24 de mayo y 23 de junio de 1999. El Supervisor de la Sección de Inversiones no le requirió a los administradores de cartera la radicación de las mismas.

En la Sección 1 del “Procedimiento para Registrar las Transacciones de Compra y Venta de Acciones, Notas y Bonos del Sistema”, preparado por el Supervisor de la Sección de Inversiones¹⁰ se establece lo siguiente:

Para registrar en el Mayor Subsidiario de Inversiones - acciones (SC-1507 A), las compras, ventas, y dividendos en acciones, la persona a cargo debe tener a mano el portfolio del administrador, “Report of Transactions” y la confirmación de la casa de corretaje, para cotejar que lo que está en el portfolio sea correcto.

En la Segunda Cláusula de los contratos entre el Sistema y el Administrador de Cartera se establece, entre otras cosas, que los informes que presente el Administrador de Cartera deben incluir una lista de los emisores cuyos valores puedan ser vendidos o comprados por el Sistema y cualquier otra información pública pertinente a la inversión, que razonablemente pueda ser requerido por el Secretario Ejecutivo del Sistema; incluyendo, sin ninguna limitación, información estadística y financiera relacionada con cualquier emisor de valores que haya sido recomendado por el Administrador de Cartera.

Como norma de sana administración, se deben solicitar a los administradores de cartera las confirmaciones de las transacciones de compra o venta de valores que se hayan realizado por los corredores de valores contratados por éstos.

La situación comentada impide al Sistema la verificación y conciliación de la información sometida por el Banco Custodio, el Administrador de Cartera y el Corredor de Valores para contabilizar correctamente y a tiempo las transacciones de compraventa de acciones y bonos. La misma

¹⁰ Dicho Procedimiento no tiene la fecha de aprobación ni el nombre del funcionario que lo aprobó.

puede tener consecuencias adversas para el Sistema y propiciar la comisión de irregularidades en dichas operaciones.

El Supervisor de la Sección de Inversiones no hizo las gestiones necesarias para requerir las confirmaciones de las transacciones realizadas por los corredores. Por su parte, el funcionario que ocupó el cargo de Secretario Ejecutivo Auxiliar de Finanzas durante el referido período no supervisó adecuadamente las operaciones de la Sección en cuanto a la situación comentada.

En la carta de la Secretaria Ejecutiva ésta informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Conforme a la Ley 113 del 3 de marzo de 1995 de la Legislatura de Puerto Rico y al “Investment Policy Statement” adoptamos las “Guías de Inversión Uniformes para los Planes de Retiro” emitidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el 22 de febrero de 1996. No obstante, nuestra Secretaria Ejecutiva impartió directrices en cuanto a preparar las normas y procedimientos con las particularidades de nuestro Sistema a tono con las guías antes mencionadas (apartado “a”).

La Secretaria Ejecutiva impartió directrices al Director del Área de Servicios de Finanzas, en cuanto a que se le requiera a los Administradores de Cartera las confirmaciones de las compraventas realizadas (apartado “c”).

Véanse las recomendaciones 1 a la 3 y 4-c.

Hallazgo 4 - Desviaciones de la reglamentación establecida para el mantenimiento y la disposición de las propiedades reposeídas

La Oficina de Asuntos Legales del Sistema era la responsable de llevar a cabo los procesos relacionados con la ejecución de las propiedades inmuebles de los prestatarios que no cumplían con el pago de los préstamos hipotecarios, y con otras condiciones establecidas en la reglamentación relacionada con los préstamos hipotecarios. El Area de Administración era la responsable de custodiar las llaves de las propiedades, los expedientes de los documentos originados relacionados con la ejecución y de realizar todas las gestiones necesarias para mantener las mismas en condiciones habitables. Por su parte, el Area de Finanzas era la responsable de contabilizar las transacciones relacionadas con la liquidación de los préstamos hipotecarios y la adquisición de las propiedades, y de solicitar los estudios de título y realizar

los desembolsos correspondientes. Además, era responsable de informar al Area de Administración y al Comité de Subastas la reposición o adquisición de los inmuebles.

De acuerdo con una certificación emitida el 7 de febrero de 2000 por el Director del Area de Servicios Generales, al 30 de junio de 1999 el Sistema tenía un inventario de 14 propiedades reposeídas las cuales se readquirieron entre el 16 de agosto de 1983 y el 5 de mayo de 1997. El importe de los préstamos hipotecarios de las referidas propiedades al otorgarse éstos entre julio de 1969 y agosto de 1989 ascendía a \$382,800. El examen de las operaciones relacionadas con las propiedades reposeídas reveló lo siguiente:

a. Al 4 de diciembre de 1999 el Comité de Subastas del Sistema no había realizado gestiones para disponer mediante subastas públicas de siete de las catorce propiedades que había reposeído y que estaban inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del Sistema. Las restantes siete estaban en el proceso legal para ser adjudicadas al Sistema. De acuerdo con el Mayor Subsidiario de Propiedades Reposeídas, la primera propiedad había sido reposeída el 16 de agosto de 1983, hacía aproximadamente 16 años. En los registros del Sistema no había evidencia de que en el período auditado el Comité celebrara subastas para disponer de las referidas propiedades.

En el Artículo XVI del “Reglamento para la Subasta de Bienes Inmuebles Adquiridos por la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico”, aprobado por la Junta de Directores el 2 de junio de 1994 (Reglamento para la Subasta de Bienes Inmuebles), se establece lo siguiente:

Toda propiedad reposeída por el Sistema, deberá ser subastada en un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad por parte del Sistema y hasta el momento en que se adjudica la misma al mejor postor.

La situación señalada ocasiona que el Sistema tenga que incurrir en gastos sustanciales para mantener las propiedades aceptables hasta que disponga de las mismas. Además, propicia que las mismas sufran de un deterioro acelerado y puedan ser invadidas por personas no autorizadas.

Los funcionarios que se desempeñaron como miembros del Comité de Subastas en el período auditado no cumplieron con sus responsabilidades y se apartaron de lo dispuesto en la reglamentación aplicable a dichas operaciones. Por su parte, los funcionarios que se desempeñaron como secretarios ejecutivos del Sistema en el período auditado no ejercieron una supervisión adecuada de los trabajos delegados al Comité de Subastas.

b. Del examen de los expedientes de las propiedades y de la visita que efectuara a las propiedades el 26 de enero de 2001 personal del Area de Servicios Generales del Sistema, determinamos que el Area de Administración no le daba mantenimiento periódico a las propiedades luego de éstas ser reposeídas. Entre otras cosas, eliminar los desperdicios de la propiedad, solicitar la interrupción de los servicios de agua y luz, mantener el césped recortado, mantener puertas y ventanas clausuradas y efectuar las mejoras necesarias para conservar y/o habilitar la propiedad o para proveer un valor de tasación razonable.

En el Artículo VI del Reglamento para la Subasta de Bienes Inmuebles se establece que el Area de Administración proveerá mantenimiento básico a las propiedades reposeídas durante la el tiempo que las mismas estén sin subastarse.

La situación señalada propicia el deterioro acelerado de las propiedades, el vandalismo y la invasión de éstas por personas no autorizadas y el tener que incurrir en gastos para desalojar las propiedades y/o los daños causados. Por ejemplo, en la visita realizada el 26 de enero de 2001 por personal del Area de Servicios Generales del Sistema se determinó que en dos de las casas reposeídas habían personas no autorizadas habitando en las mismas.

El personal del Area de Servicios Generales no cumplió con sus responsabilidades al respecto y se apartó de lo dispuesto en la reglamentación aplicable. Por su parte, los funcionarios que se desempeñaron como Secretario Ejecutivo Auxiliar del Area de Administración en el período auditado no realizaron una supervisión adecuada de estas operaciones.

En la carta de la Secretaria Ejecutiva ésta informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Estamos en espera de que nuestra Junta de Directores con sus nuevos miembros lleve a cabo su primera reunión ordinaria para solicitarle la autorización de disponer de estas propiedades mediante subasta (apartado “a”).

La Secretaria Ejecutiva impartió directrices al Area de Servicios Generales en cuanto a darle el mantenimiento periódico necesario a estas propiedades durante el periodo que estén sin subastarse (apartado “b”).

Véanse las recomendaciones 3, 6 y 7.

Hallazgo 5 – Deficiencias en la anulación de cheques emitidos indebidamente y control inadecuado de éstos

La Sección de Nóminas de Pensionados y Beneficiarios del Area de Retiro (Sección de Nóminas de Pensionados) tenía, entre sus funciones, eliminar de nómina a pensionados fallecidos y anular los cheques emitidos indebidamente. Por otro lado, los empleados que orientaban al público en la Sala de Servicios al Maestro (Sala de Servicios) del Area de Información y Consulta recibían los cheques expedidos indebidamente a los pensionados fallecidos o por otras razones.

El examen sobre las operaciones de anulación de los cheques emitidos indebidamente y el control sobre éstos al recibirse en la Sala de Servicios y el trámite de los mismos reveló lo siguiente:

a. Los empleados de la Sección de Nóminas de Pensionados no preparaban con prontitud el “Comprobante de Anulación de Cheques de Sueldo y Ajustes por Deducciones Indebidas” (Modelo SC-853) de los cheques de pensionados fallecidos expedidos en fechas posteriores a las de su muerte y por otros conceptos. Ello con el propósito de acreditar al fondo de pensiones del Sistema los importes de los referidos cheques previamente cargados contra éste. Al 28 de febrero de 2000 en dicha Sección había un inventario de 906 cheques por \$246,857 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1999 a los que no se les había preparado el Modelo SC-853. Esto representaba entre 2 y 10 meses desde que se emitieron. La mayoría de estos cheques se expidieron indebidamente a

pensionados fallecidos. Otros se expidieron indebidamente porque el beneficiario alcanzó la mayoría de edad en los casos de hijos de pensionados y porque se emitieron por un importe incorrecto, entre otros. De éstos, había 30 cheques por \$42,361 emitidos en noviembre y diciembre de 1999. Todos los cheques que se localizaron en la referida Sección tenían el sello de “cancelado”.

Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior.

En la Carta Circular Núm. 1300-21-88, emitida por el Secretario de Hacienda el 10 de febrero de 1988, se establece el procedimiento que deben seguir las agencias para cancelar los cheques emitidos a través del sistema de nóminas. En el Apartado III de la misma se establece que las dependencias deberán tomar las medidas necesarias para cancelar los cheques tan pronto se percaten de que el pago no procede, a los fines de evitar al máximo, ajustes innecesarios a las cuentas provistas para los cheques cancelados y caducados. En la Carta Circular Núm. 1300-5-97, emitida por el Secretario de Hacienda el 7 de noviembre de 1996, se establece una disposición similar.

La tardanza en la anulación de dichos cheques ocasiona que el Sistema no tenga disponible los fondos de los mismos para invertirlos o para cumplir con sus compromisos. Tampoco puede recobrar con prontitud los pagos indebidos efectuados a instituciones privadas por los descuentos en nóminas hechos a los referidos pensionados y a otros beneficiarios. Además, esta situación puede propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades con dichos cheques, y que las mismas no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Los empleados de la Sección de Nóminas de Pensionados no cumplieron con su responsabilidad al respecto. Por su parte, el Jefe de dicha Sección y la Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Retiro no supervisaron adecuadamente las referidas operaciones.

b. Los empleados que orientaban al público en la Sala de Servicios recibían los cheques expedidos indebidamente a los pensionados fallecidos o por otras razones. Dichos empleados no mantenían un control adecuado en el recibo, manejo y entrega de dichos cheques. Esto, por cuanto ellos

no registraban en la “Relación de Valores Recibidos” (Modelo SC-1035) o en un modelo similar los referidos cheques para remitirlos a la Sección de Nóminas de Pensionados. En el referido modelo se debe incluir una descripción del valor recibido con el nombre del beneficiario, el número, la fecha e importe de éste. También, requiere el modelo la firma de la persona a quien se le entregan dichos valores para su disposición. Además, los empleados mencionados remitían los cheques recibidos al Secretario Ejecutivo Auxiliar del Area de Retiro para su entrega a la Sección de Nóminas de Pensionados, sin cumplimentar debidamente el formulario “Datos sobre Maestros Pensionados o Beneficiarios Fallecidos” o mediante la “Hoja de Información del Participante”. En éstos ellos no identificaban adecuadamente los cheques, ya que no incluían información sobre el número, la fecha ni el importe de los mismos. En el caso de la “Hoja de Información del Participante”, por su parte, ésta no proveía espacio para registrar la firma del funcionario que recibía los valores en dicha Area.

En el Artículo 4 de la Ley Núm. 230 se dispone que los procedimientos para recibir y depositar fondos públicos que establezca el Secretario de Hacienda tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades, y que garantice, además, la claridad y pureza de los procedimientos. Como parte de esto, y como norma de control interno, los valores recibidos deben registrarse en un formulario en el que se describa toda la información relacionada con los mismos y en el que se provea espacios para las correspondientes firmas de la persona que recibe los valores y a quien se entrega para disposición.

La situación comentada impide al Sistema ejercer un control adecuado sobre los referidos cheques, lo que puede propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades y que éstas no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Los empleados de la Sala de Servicios no cumplieron con el control que debe existir en el recibo, manejo y entrega de los cheques mencionados. Por su parte, el Secretario Ejecutivo Auxiliar del Area de Retiro no cumplió con su deber de supervisión en cuanto a las referidas normas de control.

En la carta de la Secretaria Ejecutiva ésta informó, entre otras cosas, lo siguiente:

De los 1,570 cheques por \$315,569.56 señalados al 30 de junio de 1999 en el Informe OAI 99-04 de nuestra Oficina de Auditoría Interna, nos restan por tramitar al Departamento de Hacienda 198 por \$51,724.40. Además, cabe señalar que a la fecha de este informe no tenemos cheques pendientes por anular posteriores a junio de 1999.

La Secretaria Ejecutiva impartió directrices al Area de Sala de Información en cuanto a recibir y registrar los cheques en el Modelo SC-1035, "Relación de Valores Recibidos", el cual deberá ser completado en todas sus partes y tramitado a la Sección de Nóminas de Pensionados del Area de Servicios de Retiro para trámites ulteriores.

Véanse las recomendaciones 3 y 8.

Miembros de la Junta y funcionarios principales que actuaron
durante el período del 1 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1999

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
<u>Miembros de la Junta</u>			
Hon. Xenia Vélez Silva	Presidenta	3 jul 98	31 dic 99
Hon. Víctor Fajardo Vélez	Presidente	1 jul 96	2 jul 98
Sr. David Malavé Mercado	Vicepresidente	1 jul 96	31 dic 99
Vacante	Tesorero	3 jul 97	31 dic 99
Hon. Manuel Díaz Saldaña	Tesorero	1 jul 96	30 sep 97 ¹¹
Sra. Lourdes Rovira Rizek	Miembro	1 oct 98	31 dic 99
Lic. Marcos Rodríguez Ema	”	3 jul 98	30 sep 98
Prof. Angeles Román Martínez	”	3 jul 98	31 dic 99
Prof. Ivette Otero Echandi	”	1 jul 98	31 dic 99
Prof. Domingo Madera Ruiz	”	11 jun 98	31 dic 99
Srta. Nancy Bosch Lugo	”	1 jul 96	2 jul 98
Lic. Rosa M. Rodríguez Cabrera	”	1 jul 96	20 ene 98
Sr. José A. Figueroa Colón	”	1 jul 96	27 ago 97
<u>Funcionarios principales</u>			
Dr. Irving Piñeiro Colón	Secretario Ejecutivo	1 ago 99	31 dic 99
Sr. José A. Figueroa Colón	Secretario Ejecutivo Interino	1 nov 98	31 jul 99

¹¹ La Ley Núm. 196 del 26 de diciembre de 1997 enmendó la composición de la Junta y designó al Secretario de Hacienda como Presidente. El Tesorero se elegirá entre los miembros de la Junta por mayoría de éstos. Al 31 de diciembre de 1999 no se había designado un Tesorero.

(Cont. Anejo 2)

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Sra. Aurora I. Ramírez Vega	Secretaria Ejecutiva	1 jul 96	31 oct 98
Sr. José A. Figueroa Colón	Subsecretario Ejecutivo	2 ago 97	31 dic 99
Sra. Iris López Guzmán	Subsecretaria Ejecutiva	1 jul 96	1 ago 97
Sr. José Matos Miranda	Auditor Interno	16 sep 99	31 dic 99
Sra. Luz E. Sánchez De Jesús	Auditora Interna Interina	1 jul 96	15 sep 99
Vacante	Asesor Legal	1 jun 99	30 jun 99
Lic. Manuel Serrano Otero	Asesor Legal Interino	17 oct 96	31 mayo 99
Vacante	Asesor Legal	30 ago 96	16 oct 96
Lic. Angel R. Adorno Coira	”	1 jul 96	29 ago 96
Sr. Eddie Vargas Colón	Oficial de Comunicaciones	20 jul 99	31 dic 99
Vacante	”	16 oct 98	19 jul 99
Sra. Joanisabel González Velázquez	”	1 mar 97	15 oct 98
Vacante	”	1 ene 97	28 feb 97
Sr. Otilio González Cortés	”	1 jul 96	31 dic 96
Sr. Roberto Valcárcel Rivera	Director de Recursos Humanos	28 jul 99	31 dic 99
Sra. Daisy L. Torres Díaz	Directora de Recursos Humanos Interina	16 oct 98	27 jul 99
Sra. Mayra Z. Matos Beltrán	Directora de Recursos Humanos	15 mayo 97	15 oct 98
Vacante	Director de Recursos Humanos	1 feb 97	14 mayo 97
Sra. Yolanda Rivera Bayón	Directora de Recursos Humanos	1 jul 96	31 ene 97
Sr. Aníbal Mattei Díaz	Director del Centro de Sistemas de Información Interino	26 oct 98	31 dic 99

(Cont. Anejo 2)

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Sr. Víctor Rivera Aquino	Director del Centro de Sistemas de Información	1 nov 97	25 oct 98
Vacante	”	5 sep 97	31 oct 97
Sr. Edwin Soto González	”	1 oct 96	4 sep 97
Vacante	”	20 ago 96	30 sep 96
Sr. Aníbal Mattei Díaz	”	1 jul 96	19 ago 96
Sr. Oscar J. Rodríguez Córdova	Secretario Ejecutivo Auxiliar de Finanzas	2 ago 99	31 dic 99
Sr. Jaime García Vallés	”	21 oct 97	1 ago 99
Vacante	”	21 jun 97	20 oct 97
Sr. Sergio Romero Molina	”	1 jul 96	20 jun 97
Sra. Ivonne L. Ortiz Valladares	Secretaria Ejecutiva Auxiliar del Area de Préstamos	2 sep 97	31 dic 99
Vacante	Secretario Ejecutivo Auxiliar del Area de Préstamos	1 jul 97	1 sep 97
Sr. Rafael Ríos Delgado	”	1 jul 96	30 jun 97
Vacante	Secretario Ejecutivo Auxiliar de Planificación Estratégica	1 mayo 99	31 dic 99
Sr. Walter Dobek Barreiro	”	16 abr 98	30 abr 99
Vacante	”	17 feb 98	15 abr 98
Sra. Mary Beltrán Avilés	Secretaria Ejecutiva Auxiliar de Planificación Estratégica ¹²	16 feb 97	16 feb 98

¹² Puesto de nueva creación.

(Cont. Anejo 2)

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Ing. Raúl Corales Ramos	Secretario Ejecutivo Auxiliar de Administración Interino	26 oct 98	31 dic 99
Sra. Evelyn Meliá Muñiz	Secretaria Ejecutiva Auxiliar de Administración Interina	16 jul 98	25 oct 98
Vacante	Secretario Ejecutivo Auxiliar de Administración Interino	16 mar 98	15 jul 98
Sr. Ramón Negrón Rivera	”	1 jul 96	15 mar 98
Srta. Gloria E. Navas Pérez	Secretaria Ejecutiva Auxiliar de Retiro	16 ago 99	31 dic 99
Sra. Dinelia Oyola Morales	Secretaria Ejecutiva Auxiliar de Retiro Interina	26 oct 98	15 ago 99
Sra. Maribel Solá Matos	Secretaria Ejecutiva Auxiliar de Retiro	1 jul 96	25 oct 98
Sra. Rosa González Cruz	Directora Regional de Ponce	1 jul 96	31 dic 99
Sra. Ana L. Rosa Quiles	Directora Regional de Mayagüez	1 jul 96	31 dic 99